

RESOLUCIÓN ARPC N° 051/2007

RESOLUCION DE ADJUDICACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° IBI/2006/04 DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCION Y MONTAJE ELECTROMECHANICO, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE SUBESTACIONES PROYECTO LINEA TRASMISION ELECTRICA CARANAVI-TRINIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda, a través del Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas mediante Resolución Ministerial 055 de 8 de mayo de 2006, delegó a la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) la realización del Proyecto de Línea de Transmisión Eléctrica Caranavi-Trinidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 28902 de 1° de noviembre de 2006, se ampliaron las modalidades de contratación, ya sea bajo la modalidad de llave en mano o por ítemes y lotes para bienes y servicios generales y paquetes para obras.

Que, la Gerencia del Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica Caranavi Trinidad con memorándum N° CBB-4001-2006 de 7 de diciembre de 2006, solicitó el inicio del proceso de contratación para el diseño, suministro, construcción y montaje electromecánico, pruebas y puesta en servicio de Subestaciones para el Proyecto Línea de transmisión eléctrica Caranavi-Trinidad.

Que, mediante Resolución ARPC N° 35/2006 de fecha 11 de diciembre de 2006 se autorizó el inicio del proceso de contratación para el diseño, suministro, construcción y montaje electromecánico, pruebas y puesta en servicio de Subestaciones.

Que, la Comisión de Calificación ha emitido el Informe de Calificación N° CBB-1493-2007 de fecha 9 de abril de 2007, recomendando declarar desierta la Licitación Pública Nacional e Internacional N° IBI/2006/04 para el diseño, suministro, construcción, montaje electromecánico, pruebas y puesta en servicio de subestaciones, destinadas al Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica Caranavi-Trinidad, debido a que ambas empresas superaron en más del 10% el precio referencial establecido en el inciso c numeral 2 sub inciso a) del Volumen I Sección IV del Pliego de Condiciones.

RESOLUCIÓN ARPC N° 051/2007

Que, en el análisis de la Comisión de Calificación se determinó que la propuesta de la empresa HANSA LTDA. cumplió con todos los aspectos legales, administrativos y técnicos, por el contrario la empresa AREVA S.A. cumplió los aspectos administrativos y no cumplió los aspectos técnicos al condicionar el prediseño de ENDE y equivocar la metodología de trabajo, y además que su oferta económica es incompleta, adicionalmente ha modificado una condición exigida en el texto de la Declaración Jurada de Formulario, distorsionando el objeto de la declaración, incrementando notablemente su precio de oferta económica en \$us. 5.084.981,00 adicionales, que corresponden a transformadores de potencia, reactor de líneas, equipos de comunicaciones por onda portadora, reactor de línea OLTC y repuestos, con los cuales su oferta alcanzaría a \$us. 14.046.531,00.

Que, debido a que la oferta económica de la empresa HANSA LTDA. es superior en \$us. 749.860,51 al precio máximo establecido en el Pliego de Condiciones de \$us. 8.250.000,00, mediante Memorandum N° CBB-1607-2007 de 13 de abril de 2007 se ha solicitado a la MAE modificación del presupuesto previsto para la contratación, teniendo en consideración que, de la revisión del Presupuesto actualizado del Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica Caranavi-Trinidad, comentado en Memorandum N° CBB-1606-2007 de la misma fecha, en el que ya se incorporan los montos adjudicados en los procesos de contratación realizados hasta la fecha, se establece que la incidencia económica de adjudicar la presente Licitación Pública Nacional e Internacional N° IBI/2006/04 por un monto de \$us. 8.999.860,51, no afecta el presupuesto total establecido para el proyecto.

Que, la Gerencia del Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica Caranavi-Trinidad ha informado en Memorandum N° CBB-1466-2007 sobre la situación general del proyecto y en particular de la Licitación N° IBI/2006/04 precisando que en caso de decidirse por una segunda convocatoria, el tiempo que demanda este proceso administrativo, podría ser ejecutado sin holguras de tiempo, pero con un alto nivel de riesgo que debe contrastarse con la ruta crítica del proyecto, haciendo notar adicionalmente que esta segunda convocatoria no asegura la obtención de mejores ofertadas a las presentadas.

Que, mediante Resolución Gerencial N° GG-004-2007 de 13 de abril de 2007, la MAE ha modificado el presupuesto previsto para la contratación del diseño, suministro, construcción y montaje electromecánico, pruebas y puesta en servicio de Subestaciones hasta la suma de \$us. 9.000.000,00 (NUEVE MILLONES 00/100 DOLARES AMERICANOS), con la facultad establecida en el párrafo I, inciso c) del artículo 20 del Reglamento del Texto Ordenado del Decreto Supremo N° 27328 de 31 de enero de 2004, que establece una salvedad para no declarar desierta una convocatoria, cuando a decisión exclusiva de la MAE, se modifica el presupuesto previsto para la contratación.

RESOLUCIÓN ARPC N° 051/2007

POR TANTO:

La Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC), de acuerdo a las facultades conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Gerencial N° 13/2006 de 19 de mayo de 2006, en cumplimiento del inciso d) del párrafo I del artículo 5° del Texto Ordenado del Decreto Supremo N° 27328 de 31 de enero de 2004, de acuerdo a los incisos l) y o) del artículo 32°, considerando el párrafo I, inciso c) del artículo 20, y el párrafo I del artículo 48 del Reglamento del Texto Ordenado aprobado mediante Resolución Ministerial N° 760/05 de 14 de diciembre de 2005,

RESUELVE:

Adjudicar la contratación del diseño, suministro, construcción y montaje electromecánico, pruebas y puesto en servicio de subestaciones para el Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica Caranavi-Trinidad Licitación Pública Nacional e Internacional IBI/2006/04 a la empresa HANSA LTDA. por la suma de \$us. 8.999.860,51 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA 510/100 DOLARES AMERICANOS).

Notifíquese a los proponentes.

Cochabamba, 13 de abril de 2007



Lic. Ronald Zambrana Murillo

**ÁUTORIDAD RESPONSABLE DEL
PROCESO DE CONTRATACION**



